



DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EMCALI

INFORME FINAL

REQUERIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA N° 216-2019 –V.U.6055 abril 12 de 2019. Derecho de petición suscrito por el señor HEBERNUR MURILLO ante EMCALI EICE ESP, donde manifiesta lo siguiente: *“Señores funcionarios de EMCALI ustedes no han dado respuesta al oficio que se le envió en el mes de diciembre 04 de 2018, derecho de petición y tenemos ya cinco (5) meses de silencio administrativo y las obras paradas del mes de noviembre hasta el mes de abril, (...)”*

Santiago de Cali, octubre 9 de 2019

DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA
Contralor General de Santiago de Cali

RODRIGO PÉREZ TIGREROS
Subcontralor

MARÍA VICTORIA MONTERO GONZÁLEZ
Directora Técnica ante EMCALI

1. ANTECEDENTES

El Requerimiento Ciudadano N° 216-2019 –V.U.6055 fue remitido a esta Dirección Técnica mediante Oficio No. 0700.23.01.19.461 por la Jefe Oficina Control Fiscal Participativo, para adelantar el correspondiente ejercicio de control fiscal dentro del término establecido por la Ley, el cual trata de:

El señor HEBERNUR MURILLO efectuó una petición al Gerente General de EMCALI EICE ESP y al Gerente de la Unidad Estratégica del Negocio de Acueducto y Alcantarillado, de la cual remitió COPIA a este de control territorial donde señalaba:

“Señores funcionarios de EMCALI ustedes no han dado respuesta al oficio que se le envió en el mes de diciembre 04 de 2018, derecho de petición y tenemos ya cinco (5) meses de silencio administrativo y las obras paradas del mes de noviembre hasta el mes de abril, señores gerentes de EMCALI ustedes no les importa la comunidad siguen burlándose de los habitantes de la comuna 20 y les voy a anexar las fotos a ustedes y a la procuraduría y a la contraloría del municipio de Santiago de Cali y Personería Municipal de Santiago de Cali, ustedes son cinco (5) funcionarios se están prestando para la corrupción, si con estas fotos que les anexo no les duele la comunidad estamos muy mal de funcionarios públicos en Santiago de Cali, anexo fotos . Sinco ojas 5 Calle 6 G oeste numero 49 A 08 barrio tierra blanca”.

Como contexto a la copia de la denuncia que nos ocupa, a continuación se relacionan los Requerimientos ciudadanos presentado por el mismo petente, los cuales fueron atendidos por la Contraloría General de Santiago de Cali, a través de la Dirección Técnica ante EMCALI EICE ESP en cumplimiento de su actividad misional:

Requerimientos Ciudadanos interpuestos por el ciudadano HEBERNUR MURILLO, Edil de la comuna 20.				
VIGENCIA	No. REQUERIMIENTO	OBJETO DEL REQUERIMIENTO	RESPUESTA	ESTADO
DIC-29-2014	717-2014	Obra en la Calle 8 Bis Barrio Tierra Blanca	SI	CERRADO
MAR-17-2016	137-16	Solicita adelantar auditoria a la obra ejecutada por el Consorcio Alcantarillados ZL-20. Contrato 300-GAA-CO-0831-2014 por un supuesto atraso y adición al presupuesto.	SI	CERRADO
MAR-09-2018	581-2018	<i>“(…) Les anexo oficio... donde venia todas las direcciones de las obras, que se iban a hacer en la comuna 20 de las cuales se hicieron unas y las otras quedaron pendientes y no se hicieron” (...)</i>	SI	CERRADO
ENER-11-2019	023-2019	<i>“tenemos (4) semanas paradas las obras de la comuna 20, el contratista ... contrato de obra #300-GAA-CO1277-2017, entre</i>	SI	CERRADO

Requerimientos Ciudadanos interpuestos por el ciudadano HEBERNUR MURILLO, Edil de la comuna 20.				
		EMCALI y el consorcio redes comuna 20...".		
ABR-12-2019	216-2019	"Señores funcionarios de EMCALI ustedes no han dado respuesta al oficio que se le envió en el mes de diciembre 04 de 2018, derecho de petición y tenemos ya cinco (5) meses de silencio administrativo y las obras paradas del mes de noviembre hasta el mes de abril, (...)"	ACTUAL	EJECUCION

Fuente: Matriz de Control de Requerimientos Contraloría General de Santiago de Cali

Como se observa en el cuadro anterior, los Requerimientos Ciudadanos Nos. 581-2018, 023-2019 y 216-2019 versan sobre el mismo asunto y esta Contraloría territorial ha dado respuesta al peticionario a cada uno de sus solicitudes, como se evidencia a continuación:

Con oficio No. 1400.23.01.19.062 de febrero 26 de 2019 se da respuesta a los Requerimientos Ciudadano Nos. 581-2018 y 023-2019, esta comunicación fue enviada al Señor HEBERNUR MURILLO a través de la empresa de mensajería "ENVIA", la cual aduce que No fue posible su entrega por la causal "PERMANECE CERRADO", razón por la que devuelven la citada respuesta el ocho (8) de marzo de 2019.

Ante lo anterior, se procedió a publicar la respuesta a los Requerimientos Ciudadanos mencionados en el párrafo anterior, mediante EDICTO fijado en la cartelera ubicada en el descanso de los ascensores públicos piso 7-8 CAM Torre Alcaldía y en el piso 16 de la torre EMCALI a los veintiún (21) días del mes de marzo del año 2019, a las 11:30 a.m. por un término de cinco (5) días.

Culminados los cinco (5) días, se retiró el edicto dándose cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual reza lo siguiente: "*Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. (...)*"

(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Igualmente, los Informes Finales de los Requerimientos Ciudadanos Nos. 581-2018 y 023-2019 fueron publicados en la página WEB de esta Contraloría General de Santiago de Cali, en marzo 1 de 2019: <http://www.contraloriacali.gov.co/publicaciones-e-informes/otros>

AÑO	TÍTULO	ENTIDAD	TÍTULO	ENTIDAD	FECHA	ESTADO
2018	Informe de Requerimiento Ciudadano No. 702-2018	EMCALI	Informe Final Requerimiento Ciudadano No. 702-2018	Dirección Técnica	10/03/2019	Finalizado
2019	Informe de Requerimiento Ciudadano No. 702-2019	EMCALI	Informe Final Requerimiento Ciudadano No. 702-2019	Dirección Técnica	10/03/2019	Finalizado
2019	Informe de Requerimiento Ciudadano No. 023-2019	EICE ESP	INFORME FINAL REQUERIMIENTO CIUDADANO 023-2019	Dirección Técnica	10/03/2019	Finalizado
2018	Informe de Requerimiento Ciudadano No. 581-2018	EMCALI	INFORME FINAL REQUERIMIENTO CIUDADANO 581-2018	Dirección Técnica	10/03/2019	Finalizado
2018	Informe de Requerimiento Ciudadano No. 260-2018	EICE ESP	INFORME DE REQUERIMIENTO CIUDADANO No. 260-2018	Dirección Técnica	10/03/2019	Finalizado

En los precitados informes finales se indicaba en la Conclusión, que el Contrato No. 300-GAA-CO-1277-2017 se incluiría en la muestra de la AGEI Modalidad Regular a la gestión de EMCALI EICE ESP, vigencia 2018.

Esta actividad se llevó a cabo, incluyendo el contrato mencionado en la muestra de la AGEI sin evidenciar en lo revisado, presuntas irregularidades contractuales; en los papeles de trabajo se dejó el registró que el contrato continuaba en suspensión por las situaciones de orden público y que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Santiago de Cali no contaba con un contrato que posibilitara la restitución de pavimentos de los tramos a intervenir.

Igualmente, es pertinente mencionar en los Antecedentes que este ente de control ha dado tramite a los siguientes Requerimientos Ciudadanos de la comuna 20 de esta ciudad, así:



a. REQUERIMIENTO 013-16

Objeto de la petición

Incumplimiento en ejecución y entrega de obras de redes de alcantarillado y pavimentación del contrato 300-GAA-CO-0831-2014

Resultado plasmado en el Informe Final de Requerimiento:

“El contrato No. 300-GAA-CO-0831-2014, celebrado entre EMCALI EICE ESP Y CONSORCIO ALCANTARILLADOS ZL-20, por valor de \$1.659.475.138 tiene por objeto efectuar obras del sistema de alcantarillado para la prevención de deslizamientos en la zona de ladera, (comunas 1 y 20) de la ciudad de Santiago de Cali, del departamento del valle del cauca, en los siguientes sectores : (...) En la comuna 20: sector 1: calle 23 oeste entre carreras 46 A Y 49 B Bis (barrio la sultana). Sector 2: carrera 51 entre calles 13 A oeste y 13 B oeste (barrio lleras Camargo). Sector 3: carrera 52 entre calles 6 A oeste y 6 Bis oeste, se excluyen los sectores ubicados en amenaza muy alta, (barrio el cortijo) sector 4: carrera 50 entre calles 4 oeste y 6 A oeste (barrio siloé) Sector 5. Calle 8 oeste entre carreras 43 y 44ª. Sector 6: calle 5 oeste entre carreras 40D y 40 bis (barrio siloé), calle 11 oeste entre carreras 45 y 49ª, calle 12 oeste entre carrera 46 y 48; carrera 46B entre calles 11 oeste (barrio lleras Camargo).

El plazo de ejecución de dicho contrato era de siete (7) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio (9 de febrero de 2015) es decir hasta el 8 de septiembre de 2015. Mediante Otrosí No.1 del 25 de agosto de 2015 se amplió el plazo por tres (3) meses para la ejecución del contrato, es decir hasta el 8 de diciembre de 2015.

El contrato 300-GAA-CO-0831-2014 fue suspendido el 13 de octubre de 2015 por motivos de orden público, por presencia de pandillas, que impiden el desarrollo de los trabajos y pone en peligro la integridad física del equipo humano y logístico y se reanudó el 3 de noviembre de 2015, según acta de reinicio de fecha 3 de noviembre de 2015; es decir que el plazo con la suspensión se amplió hasta el 29 de diciembre de 2015.

Luego se suspende el contrato el 4 de diciembre de 2015, por motivos de la temporada decembrina, teniendo en cuenta disposición municipal No. 001, (...) la obra programada está siendo ejecutada tal y como se planeó, la inconsistencia en las direcciones no ha sido obstáculo para esta tarea.

Se muestra a continuación cuatro secuencias gráficas de la visita al sitio de los trabajos por parte de esta Comisión de Auditoría. (...)

Estado del requerimiento: CERRADO

b. REQUERIMIENTO 583-16

Objeto de la petición

Cambio de redes en el contrato No. 300-GAA-CO-0831-2014.”, “Seguimiento al caso”. Sector calle 23 oeste entre carreras 46 A y 49 B.

Resultado plasmado en el Informe Final de Requerimiento:

“La Comisión Auditora analizó y evaluó la solicitud de la comunidad y los documentos aportados por EMCALI EICE ESP. El tramo de reposición del alcantarillado que solicita

la comunidad sea intervenido (Calle 23 Oeste entre Carreras 46 A y 49 B), no fue posible su construcción con el contrato No. 300-GAA-CO-0831-2014, a pesar de estar incluido en el mismo, por problemas de orden social y público explicados en este informe y aceptado por el Fondo de Adaptación quién mediante oficio No. E-2016-004223 del 17 de junio de 2016, indica que existe una imposibilidad para la ejecución y se considera que la modificación requerida está debidamente avalada por las partes y no presenta objeción alguna para que la entidad contratante proceda con el Otrosí No. 5.

Este tramo está incluido en el Banco de Proyectos de Emcali EICE ESP como prioritario, soportado por el concepto técnico mencionado anteriormente del Departamento de Recolección de EMCALI EICE ESP;"

Estado del requerimiento: Cerrado

c. REQUERIMIENTO 795-2017

Objeto de la petición

"(...) solicitó investigue los contratos celebrados por EMCALI en la comuna 20, porque en su mayoría están abandonados y los residentes no tienen por donde transitar, especial cuidado con el contrato 300-GAA-CO-1454-2016" (sic).

Resultado plasmado en el Informe Final de Requerimiento

- "Es menester indicar que la atención a este requerimiento ciudadano debió continuar posterior al término de la AGEI ESPECIAL ARTICULADA A LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE EMCALI EICE ESP, Vigencia Julio 01 de 2016 a junio 30 de 2017, toda vez que se hizo necesario verificar la ejecución de las obras contempladas en el objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones de EMCALI EICE ESP, para proceder a brindar a los peticionarios una respuesta completa e integral.
- Según lo evidenciado, EMCALI EICE ESP cumplió con sus obligaciones contractuales, aunque durante la ejecución del contrato surgieron imprevistos, conllevando a una serie de suspensiones las cuales prolongaron el tiempo de ejecución de las obras.
- En lo relacionado con lo afirmado por el petente en su escrito fechado 21 de septiembre 2017:
 - "...solicitó investigue los contratos celebrados por EMCALI en la comuna 20...", al respecto se concluye que revisados el Estadístico Presupuestal de la empresa y el Aplicativo SIA OBSERVA, en la vigencia julio 01-2016 a junio 30-2017 se encuentran registrados dos (2) contratos de obras para ejecutarlos en la Comuna 20 de Santiago de Cali, a saber: Contrato No. 300-GAA-CO-1466-2016 y No 300-GAA-CO-1454-2016 los cuales fueron objeto de revisión en la atención del requerimiento que nos ocupa
 - "...porque en su mayoría están abandonados y los residentes no tienen por donde transitar", se evidencio en el cuerpo del presente Informe que, desde 25 de agosto de 2017 hasta el 2 de octubre del mismo año, el contrato se encontraba suspendido por los motivos mencionados anteriormente."

Estado del requerimiento: Cerrado

d. REQUERIMIENTO 782-2018

Objeto de la petición

“Las obras ejecutadas mediante contrato No.300-GAA-CO-1454-2016, ubicada en la Carrera 43 oeste, entre calles 3 y 6 del barrio Siloé, nuevamente fue abandonado y aunque se terminaron las gradas se dejaron por hacer las canaletas y muros, lo que está generando que aguas lluvias ingresen a las casas e inestabilidad de las viviendas”.

Resultado plasmado en el Informe Final de Requerimiento

“Del informe técnico presentado por el profesional adscrito a esta Dirección, relacionado con los hechos planteados por el peticionario, se concluye que el ingreso de las aguas lluvias a las viviendas ubicadas en la Carrera 43 oeste entre calles 3 y 6 G del Barrio Siloé se debe a la obstrucción de canaletas y falta de reparación del bordillo; situación que será corregido por la Secretaría de Infraestructura, ya que no le correspondía ejecutarla al contratista con ocasión del contrato No.300.GAA. CO.1454-2016 suscrito con EMCALI EICE ESP”.

Estado del requerimiento: Cerrado



2. ANÁLISIS

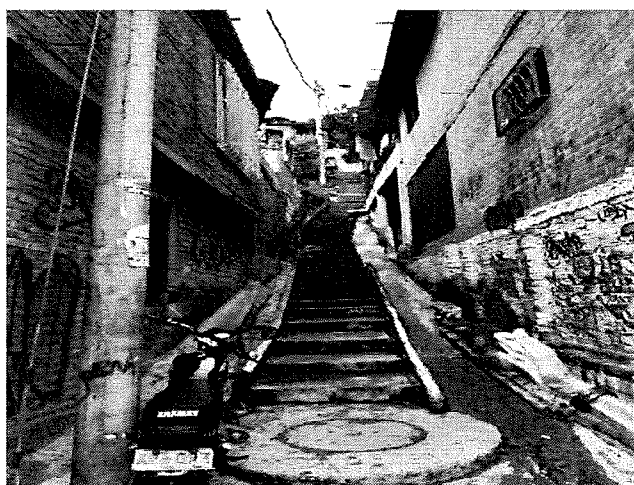
Los comisionados por el ente de control efectuaron estudio y análisis a cada uno de los antecedentes citados, posteriormente adelantaron visitas a la zona y mesas de trabajo con la entidad involucrada y el peticionario.

El día 18 de septiembre de 2019 se realizó mesa de trabajo con la comunidad en el sector de Tierra Blanca – Siloé - comuna 20, donde esta Contraloría fue atendida por el señor HEBERNUR MURILLO, quien reitera su queja frente al incumplimiento del contrato No.300-GAA-CO-1227-2017; el equipo auditor de acuerdo a la revisión le hace claridad que el número correcto del contrato que ejecutaba EMCALI en este sector es el No. 300-GAA-CO 1277-2017. Los asistentes a esta reunión efectúan un recorrido por la zona en cuestión, verificando que las obras se encuentran suspendidas, a continuación, el registro fotográfico

Registro Fotográfico.



Carrera 48 entre calles 6H, 6G, 7bis y 7 Tierra Blanca – comuna 20



Carrera 48 entre calles 6H, 6G, 7bis y 7 Tierra Blanca – comuna 20



Es menester recordar que EMCALI en el mes de noviembre de 2018, remitió oficio a la Compañía Seguros del Estado para poner en su conocimiento de un presunto incumplimiento de parte del contratista del CONSORCIO REDES COMUNA 20; asunto del cual la empresa no obtuvo respuesta.

El 4 de octubre de la presente vigencia, se realizó mesa de trabajo en la instalaciones de la Planta de Acueducto y Alcantarillado – Calle 13 de EMCALI E.I.C.E E.S.P donde participaron funcionarios del Departamento de Interventoría quienes manifestaron que la obra continua suspendida y no se ejecutó totalmente debido a que la Gerencia de Negocios de Acueducto y Alcantarillado con apoyo de la Gerencia de Abastecimiento Estratégico de la entidad, aceptaron la propuesta del contratista CONSORCIO REDES COMUNA 20 para terminar y liquidar bilateralmente el citado contrato y permitir incluir los recursos liberados, en futuros procesos de la empresa en ese sector; el trámite de liquidación está a cargo de la Gerencia de Abastecimiento Empresarial -GAE.

En esta mesa de trabajo, EMCALI EICE ESP se refirió a las causas argumentadas por el contratista, para solicitar la liquidación del contrato, a continuación un resumen:

Inseguridad y robos de manera permanente: los miembros de grupos delincuenciales específicamente el sector de Siloé, solicitaron la contratación de vigilancia como requisito para que no se perdieran materiales de la obra o frentes de trabajo, ante este tipo de extorsión el contratista no accedió por lo que diariamente se observaban faltantes de insumos como arena, grava, herramientas, etc.

Subcontratistas de mano de obra: En todos los puntos de intervención que incluyen diferentes barrios de la comuna, los presidentes de juntas cuentan con contratistas de obra exclusivos para realizar los trabajos, esto indica que NO fue posible trabajar con personal diferente al impuesto por la comunidad.

Condiciones de la contratación: Aunque se logró llegar a un acuerdo de precios con los contratistas impuestos, estos exigen que se tengan pagos independientes por actividades que generan sobrecostos al Consorcio, debido a que estas no tienen precio contractual, estas son: vigilancia las 24 horas, 7 días a la semana por cada frente de trabajo, pago de personal exclusivo para el trasiego de material, arrendamiento de bodegas de almacenamiento por cada frente de trabajo, pago de alquiler de los equipos menores y en caso de robo, el Consorcio debía responder por el valor de los equipos.

Finalmente, sustentan en el Departamento de Interventoría que los tramos de este contrato hacen parte del Acuerdo No. 4 suscrito con la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Santiago de Cali para pavimentación, y los procesos de contratación no se iniciaron a tiempo y el Consorcio por prevención, no ejecuto los trabajos hasta no estar garantizada esta actividad.

El día 8 de octubre de 2019, en visita adelantada por la comisión auditora a la zona ubicada con nomenclatura carrera 48 entre calles 6H, 6G, 7bis y 7 se verifico en compañía del líder comunitario – petente HEBERNUR MURILLO, el funcionamiento y

estado actual del alcantarillado evidenciándose la no afectación de las tuberías por labores ejecutadas por el personal contratista.

Respecto a la queja del peticionario sobre EMCALI EICE ESP: "(...) *Señores funcionarios de EMCALI ustedes no han dado respuesta al oficio que se le envió en el mes de diciembre 04 de 2018, derecho de petición y tenemos ya cinco (5) meses de silencio administrativo (...)*", este ente de control verificó que la misma fue contestada mediante oficio radicado con el consecutivo 3110941132018 fechado el 26 de diciembre de 2018, atendiendo lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "*Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*"

Prueba de ello, EMCALI aporta copia de las diferentes respuestas a peticiones realizadas por el señor HEBERNUR MURILLO las cuales se relacionan a continuación:

- Derecho e petición fechado 08 octubre 2018 con repuesta de EMCALI mediante oficio No. 3110749242018 fechado 23 de octubre de 2018.
- Derecho de petición fechado 9 noviembre 2018 con repuesta de EMCALI mediante oficio No. 3120831072018 fechado 19 de noviembre de 2018.
- Derecho de petición fechado 12 de abril 2019 con repuesta de EMCALI mediante oficio No. 3120296932019 fechado 30 de abril de 2019.

En los papeles de trabajo de los comisionados por el ente de control, se cuenta con registro fotográfico y actas suscritas con el peticionario y supervisor del contrato.

3. CONCLUSIONES

Conforme al resultado de las actuaciones surtidas al interior de este asunto y en atención al Procedimiento Auditor Versión 31, se concluye lo siguiente:

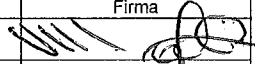
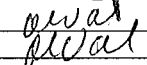
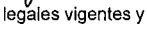
- La Contraloría General de Santiago de Cali ha atendido las diferentes peticiones presentadas por el señor HEBERNUR MURILLO: Requerimientos Ciudadanos Nos. 581-2018, 023-2019 y 216-2019 los cuales versan sobre el mismo asunto y área; de igual manera, en los Informes Finales de atención a solicitudes de habitantes de la Comuna 20, es reiterativo encontrar suspensiones de los contratos por situaciones de orden público en la zona: Contrato No. 300-GAA-CO-0831-2014, Contrato No. 300-GAA-CO-1454-2016, Contrato No. 300-GAA-CO-1277-2017.

- EMCALI EICE ESP informa que el CONSORCIO REDES COMUNA 20 solicitó la terminación y liquidación bilateral del contrato No. 300-GAA-CO 1277-2017 por los siguientes hechos: Inseguridad y robos, no les fue posible trabajar con personal diferente al impuesto por la comunidad, exigían que se hicieran pagos independientes por actividades que generan sobrecostos al Consorcio debido a que estas no tienen precio contractual.
- El Contrato No. 300-GAA-CO-1277-2017 con fecha de inició el 07 de febrero de 2018, se ejecutó financieramente y obra en un 17%, según lo evidenciado por este ente de control y lo soportado por la entidad en mesa de trabajo; presenta suspensiones motivadas por el contratista, las dos primeras por incertidumbre de fechas para reposición de pavimentos de los tramos a cargo de la Secretaria de Infraestructura (fechadas 19-jul-2018 y 19-dic-2018) y la última por lo consignando en el literal anterior.
- El Contrato No. 300-GAA-CO-1277-2017 se encuentra en conciliación entre el supervisor y contratista, para su posterior liquidación (acta de pago No. 6). Está pendiente de la firma por parte del contratista del Acta de Recibió final de bienes y servicios para el trámite de liquidación; adicional, falta el Paz y Salvo de pago a proveedores, empleados, pago de Parafiscales obligatorio por parte el contratista para liquidar el contrato.
- Sobre lo denunciado por el peticionario "(...) Señores funcionarios de EMCALI ustedes no han dado respuesta al oficio que se le envió en el mes de diciembre 04 de 2018, derecho de petición y tenemos ya cinco (5) meses de silencio administrativo (...)", este ente de control verificó que la misma fue contestada mediante oficio radicado con el consecutivo 3110941132018 fechado el 26 de diciembre de 2018.

Con el presente, se da respuesta de fondo al Requerimiento Ciudadano No 216-2019 en los términos de Ley.


MARÍA VICTORIA MONTERO GONZÁLEZ
 Directora Técnica ante EMCALI

Fin del Informe.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Comisión Auditora	Víctor Hugo Guzmán – Juan Carlos Polanía Rogells	
Revisó	María Victoria Montero González	Directora Técnica ante EMCLAI	
Aprobó	María Victoria Montero González	Directora Técnica ante EMCALI	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

